



Dada despachos de oficio quatro dias.
**Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos Noventa
y uno.**

Auco. En la Villa de Yca, a treinta de Mayo de mill Setecientos
noventa y uno. El Sr. D. Juan Guillermo de Naxeda Abogado
de la R. Consejo Al. mayor de ella por S. M. Viro: Pregoner (Co
rreo de esta dia recibíolo la Carta orden precedente de D. Manuel
de Pinaredondo Secretario del Sr. Supremo Consejo de esta
Vta. Vermitida de orden de Sr. Supremo Tribunal: Niya por
Vltimo mando se guarde cumpla, y execute segun por la misma
se preceptua: Nehaya laben su contenido del Acuerdanto
en el que se adede brax el dia de mañana, para que quede en
trado de su contenido: y se firmó: a quince de Mayo

J. Naxeda

Antemi
Parqual Mañ
Consalary

Noticia del Acuerdanto En la Villa de Yca a treinta
y uno de Mayo de mill Setecientos noventa y uno: allando
Junto los Sr. Consejo, J. n. d. y J. n. d. de ella en su la
la capitular: se hizo presente la carta orden anterior, y
seada la Villa: acordó se acordó de su Vicio, y que lo com
pacio nombrado, y se acordó del Sr. Supremo Consejo
lo conveniente, sobre su contenido: y se firmó: a cinco de Mayo

Juan Sanchez *Diago*
Alonso *Serrano*